

Lanús, 29 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.626.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y las facultades y competencias del Departamento Ejecutivo; la Ley N° 14.656 del Empleo Público de los Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 108º, inciso 9), del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Ley N° 14.656 en su Art. 111, correspondiente al Personal temporario mensualizado, determina que quedan comprendidos en esta clasificación los Asesores;

Que, el Agente Legajo N° 281.153 CUPO Leonardo Gabriel ingresa el 18/02/2019 como personal Mensualizado en la Categoría 285, cumpliendo Función de Abogado, según Decreto N° 784/19, para la Secretaría de Cultura y Educación;

Que, el 15/04/2019 se le otorga la Categoría 289 como personal Mensualizado según Decreto N° 2.367/19;

Que, el 01/03/2021 por Decreto N° 738/21, manteniendo su Categoría, pasa a cumplir función de Abogado para la Subsecretaría Técnica Jurídica dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, otorgándosele el 01/12/2021 la Categoría Interina de Asesor por Decreto N° 3.338/21.

Por ello, en uso a las atribuciones y competencias que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Déjese sin efecto a partir del 01º de Abril de 2022, al agente CUPO Leonardo Gabriel, legajo N° 28.115/3 en la Categoría 226 de Asesor, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2º: Designase a partir del día 01 de abril del año 2022, al agente CUPO Leonardo Gabriel, legajo N° 28.115/3, en un cargo Categoría 20, con funciones de Abogado, Agrupamiento 5, Personal Profesional, de la Jurisdicción 111.01.11.000 Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 8030 Subsecretaría Técnica Jurídica

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.